



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2024-GM/MPH

Huacho, 01 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

### I. VISTO:

La Carta N.° 007-2023/CONSORCIOPISCIS/RC de fecha 27 de diciembre del 2023, la Carta N.° 021-2023-RGAE/JEFE DE SUPERVISIÓN - MPH- H de fecha 28 de diciembre del 2023, el Informe N.° 016-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 08 de enero de 2024, el Informe N.° 031-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 12 de enero de 2024, el Informe N.° 0060-2024-OGAF/MPH-H de fecha 26 de enero del 2024, el Proveído N.°481-2024-GM/MPH de fecha 14 de febrero de 2024, el Proveído N°034-2024-OGAJ/MPH, de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N°292-2024-OPEPYE/MPH de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe N°232-2024-OGPPI/MPH, de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Legal N.° 147-2024-OGAJ/MPH de fecha 29 de febrero de 2024, y;

### II. ANTECEDENTES:

- El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, con Carta N.° 007-2023/CONSORCIOPISCIS/RC de fecha 27 de diciembre del 2023, el representante COMUN de CONSORCIO PISCIS presenta al supervisor de la obra la valorización de obra N.° 02 por mayores metrados del 01 al 26 de diciembre del 2023 en la ejecución de la obra "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440", para que se gestione ante la Entidad el pago correspondiente.
- Que, con Carta N.° 021-2023-RGAE/JEFE DE SUPERVISIÓN - MPH- H de fecha 28 de diciembre del 2023, el Jefe de Supervisión otorga la conformidad a la valorización de obra N.° 02 por mayores metrados del 01 al 26 de diciembre del 2023 en la ejecución de la obra "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440", presentado por el contratista ejecutor, y recomienda el pago correspondiente.  
Que, con Informe N.° 016-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 08 de enero de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyecciones y Obras Publicas concluye que la valorización de obra N.° 02 por mayores metrados del 01 al 26 de diciembre del 2023 en la ejecución de la obra "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440", presentado por el contratista ejecutor CONSORCIO PISCIS, se encuentra conforme, ascendiendo al monto de S/38,418.68 inc. IGV, por lo que solicita se realicen las gestiones correspondientes para su pago.
- Que, mediante Informe N.° 031-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil concluye que la valorización de obra N.° 02 por mayores metrados del 01 al 26 de diciembre del 2023 en la ejecución de la obra "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA



01 MAR 2024



REG	1966059
EXP.	683755

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2024-GM/MPH

**TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440”, presentado por el contratista ejecutor CONSORCIO PISCIS, se encuentra conforme, ascendiendo al monto de S/ 38,418.68 inc. IGV, por lo que solicita se realicen las gestiones correspondientes para su pago.**

6. Que, con Informe N.° 0060-2024-OGAF/MPH-H de fecha 26 de enero del 2024, la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal gestione la cobertura presupuestal por el importe total de S/ 38,418.68 soles, para la aprobación de la autorización de pago de la valorización de obra N.° 02 correspondiente a los mayores metrados del 01 al 26 de diciembre del 2023 en la ejecución de la obra **“SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440”**.
7. Que, mediante Proveído N.°481-2024-GM/MPH de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal, sobre la aprobación de la autorización de pago de la valorización de obra N.° 02 correspondiente a los mayores metrados del 01 al 26 de diciembre del 2023 en la ejecución de la obra **“SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440”**.
8. Que, con Proveído N°034-2024-OGAJ/MPH, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, la cobertura presupuestal por el monto de S/38,418.68 soles para la **AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N.°02 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440”**.
9. Que, mediante Informe N°292-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, otorga la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para la **VALORIZACIÓN N.° 02 DE MAYORES METRADOS DEL SALDO DE OBRA “SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440”** por el importe de S/38,418.68 soles, RUBRO 18 - R.
10. Que, con Informe N°232-2024-OGPPI/MPH, de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, quien remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de continuar con trámite correspondiente.
11. Que, mediante Informe Legal N.° 147-2024-OGAJ/MPH de fecha 29 de febrero de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la autorización del pago de la valorización N.° 02 de la ejecución de mayores metrados correspondiente a la ejecución de la obra: **“SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440”**, por el monto de S/ 38,418.68 soles, el cual resulta una incidencia acumulada de 3.92% del monto del contrato, conforme a los preceptos legales establecidos en el Texto Único



REG	1966059
EXP.	683755

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2024-GM/MPH

Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias.

### III. CONSIDERANDO:

#### & Respecto a la justificación técnica sobre Mayores Metrados de la obra:

Los Mayores Metrados, obedece a los cálculos reales de la Planilla de Metrados en base al Plano de replanteo general, tomando como referencia los Metrados indicados en la planilla de Metrados y del Presupuesto del Expediente Técnico.

Los Mayores Metrados obedece a un error matemático detectado en la Planilla de Metrados y consignados en el Presupuesto base, esto de acuerdo a los planos que conforman el expediente técnico; cuya mayor incidencia económica se muestra en los prescrito en los informes citados en la parte de antecedentes del presente acto resolutorio.

#### & Respecto a la justificación técnica sobre Mayores Metrados de la obra:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, prescribe en los numerales 205.10, 205.11, 205.12, lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, se advierte que, la normativa de Contrataciones con el Estado, dispone que, para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del Expediente Técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que se pueda culminar la obra.

Asimismo, se advierte que si bien es cierto la normativa en mención dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa; si resulta necesario realizar la verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración de mayores y menores metrados, en concordancia con la normativa vigente.

#### & Respecto a la anotación en cuaderno de obra:

Sobre el presente expediente, se puede visualizar que, en un primer momento, la contratista CONSORCIO PISCIS, a través de su residente de obra, requiere ejecutar mayores metrados, en el asiento N.° 21 de fecha 15 de noviembre de 2023, conforme se detalla a continuación:



REG	1966059
EXP.	683755

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2024-GM/MPH

### ASIENTO 21:

"SE SOLICITA AL SUPERVISOR LA AUTORIZACION PARA EJECUTAR TRABAJOS POR MAYORES METRADOS QUE SON INDISPENSABLES PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DEL CONTRATO, QUE FUERON CONTABILIZADO EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LOS PLANOS DE REPLANTEO DE LA OBRA LA EJECUCIÓN DE ESTOS MAYORES METRADOS NO SUPERA EL 15% DEL MONTO CONTRATO, LAS PARTIDAS CON MAYORES METRADOS SON LAS SIGUIENTE:

#### PAVIMENTACIÓN

MOVIMIENTO DE TIERRAS: CORTE PARA MEJORAMIENTO DE BASE, E=10 CMS 693.30 M<sup>3</sup>;  
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE 817.67 M<sup>3</sup> RESALTO DE SECCIÓN CIRCULAR: ACERO F'Y=4,200 KG/CM<sup>2</sup> 72.24 KG.

TRABAJOS PRELIMINARES: TRAZO Y REPLANTEO 58.70 M<sup>2</sup>; DEMOLICIÓN DE SARDINEL PERALTADO C/EQUIPO 11.20 M<sup>3</sup>

MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL 40.49 M<sup>3</sup>;  
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE 61.00 M<sup>3</sup>

CONCRETO ARMADO: CONCRETO F'c =175 KG/CM<sup>2</sup> EN SARDINEL PERALTADO, 0.55X0.15 M 30.74 M;

ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SARDINELES 33.81 M<sup>2</sup>; ACERO F'Y =4,200 KG/CM<sup>2</sup>-SARDINEL PERALTADO 76.24 KG

JUNTAS DE DILATACIÓN: JUNTAS ASFÁLTICAS VARIOS

NIVELACIÓN DE TAPA DE BUZONES 18.00 UND; REPOSICIÓN DE TAPA DE CONCRETO CON MARCO DE FEFO PARA BUZONES 5.00 UND OTROS: SEMBRADO DE GRASS 873.07 M<sup>2</sup> "

En razón a ello, el supervisor de obra, autorizo la ejecución de dichos mayores metrados, con el asiento N.º 23 de fecha 16/11/2023, conforme se detalla a continuación:

### ASIENTO 23:

"se verificado que es necesario la democión de sardineles peraltados que están en el estado, y sardineles que están por debajo o nivel del pavimento, por lo tanto es indispensable para continuar con los trabajos y alcanzar la finalidad del contrato, por lo tanto se autorizó la ejecución de mayor metrado de la partida

01.05 SARDINELES PERALTADO

01.05.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.05.01.01 TRAZO Y REPLANTEO

01.05.01.02 DEMOLICION DE SARDINELES PERALTADO C/EQUIPO

01.05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.05.02.01 REFINE, PERFILADO Y LIMPIEZA DE EXCAVACION DE SARDINEL

01.05.02.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 10 KM

01.05.03 CONCRETO ARMADO

01.05.03.01 CONCRETO F'c=175 KG/CM<sup>2</sup> EN SARDINEL PERALTADO, 0.55X0.15 M

01.05.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADI - SARDINELES

01.05.03.03 ACERO F'Y = 4200 KG/CM<sup>2</sup> - SARDINELES

- se ha tramitado ante la entidad la CARTA N°007-2023/SUPERVISOR, el informe técnico sobre la posición de ejecutar prestaciones adicionales y deductivos.

Asimismo, se puede visualizar que, el contratista CONSORCIO PISCIS, a través de su residente de obra, informa sobre la presentación de la valorización N.º 02 de los mayores metrados, en el asiento N.º 86 de fecha 27 de diciembre de 2023, conforme se detalla a continuación:



REG	1966059
EXP.	683755

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2024-GM/MPH

### ASIENTO 86:

"SE REMITE AL SUPERVISOR LA VALORIZACIÓN N 02 CONTRACTUAL CON LOS METRADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA LO CUAL SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO CON LA CARTA N°006 - 2023/CONSORCIO PISCIS/RC, CON LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE ACUERDO AL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA APROBADO EN DONDE SE OBSERVA QUE ENTRE LO PROGRAMADO VS EJECUTADO LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA AL 100% EN ESE SENTIDO SE SOLICITA SU REVISIÓN, APROBACIÓN Y TRAMITE RESPECTIVO PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, SE REMITE TAMBIÉN LA VALORIZACIÓN N 02 MAYORES METRADOS CON LOS METRADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA LO CUAL SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO CON LA CARTA N°007 - 2023/CONSORCIOPISCIS/RC DONDE LOS MAYORES METRADOS DE LA OBRA SE ENCUENTRA EJECUTADA Y TERMINADA AL 100% SE SOLICITA SU REVISIÓN, APROBACIÓN Y TRAMITE RESPECTIVO PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE.

ASÍ TAMBIÉN SE REMITE LA VALORIZACIÓN ÚNICA DE ADICIONAL N 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N 01 APROBADO SEGÚN RGM N° 471-2023 GM/MPH Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EJECUTADO AL 100% DE LOS METRADOS APROBADOS DONDE SU EJECUCIÓN SE REALIZO EN EL PERIODO DEL 12 A LA FECHA DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA LO CUAL SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO CON LA CARTA N°008 - 2023/CONSORCIO PISCIS/RC, LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA AL 100% EN ESE SENTIDO SE SOLICITA SU REVISIÓN, APROBACIÓN Y TRAMITE RESPECTIVO PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE."

Que, conforme lo establece las áreas técnicas correspondientes, el pago de la valorización N.º 02 de los mayores metrados para la ejecución de la obra: "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440, ascienden al monto de S/ 38,418.68 soles, el cual resulta una incidencia acumulada de 1.83% del monto del contrato.

Al respecto, debemos verificar la incidencia, el cual, con la valorización N.º 02 de los mayores metrados, tenemos una incidencia acumulada con una variación del 3.92%, conforme se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	AVANCE ACTUAL MAYORES METRADOS	
			PARCIAL	VALORIZ. %
01	ESTRUCTURA-PISTA, SARDINEL PERALTADO Y OTROS			
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	25,713.04	-	0.0%
01.04	PAVIMENTACION	1,181,196.13	3,089.64	0.3%
01.05	SARDINEL PERALTADO	102,966.01	27,510.17	26.7%
01.06	VARIOS	26,351.78		0.1%



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2024-GM/MPH

1	TOTAL COSTOS DIRECTO (A)		1,551,234.74	30,599.81	
2	GASTOS GENERALES				
2.1	GASTOS FIJOS	0.35%	5,429.32	-	
2.2	GASTOS VARIABLES	8.00%	124,098.78	-	
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		129,528.10	-	
3	UTILIDAD (C)	6.40%	99,279.02	1,958.39	
	SUB TOTAL (A+B+C)		1,780,041.86	32,588.20	
	IGV	18.00%	320,407.53	5,860.48	
5	PRESUPUESTO TOTAL		2,100,449.39	38,418.68	
	PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL (%)	1.83%			
	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO (%)	3.92%			

Es así que tomando en consideración la Opinión N.º 050-2023/DTN, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos

Por lo tanto, en concordancia con el supervisor de obra, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, resulta procedente autorizar el pago de la valorización N.º 02 de la ejecución de mayores metrados correspondiente a la ejecución de la obra: "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440", por el monto de S/ 38,418.68 soles, el cual resulta una incidencia acumulada de 3.92% del monto del contrato, conforme a los preceptos legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias

Que, la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se



REG	1966059
EXP.	683755

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2024-GM/MPH

delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.° 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal autorizar el pago de la valorización N.° 02 de la ejecución de mayores metrados correspondiente a la ejecución de la obra: "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440", por el monto de S/ 38,418.68 soles, el cual resulta una incidencia acumulada de 3.92% del monto del contrato.

Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.

Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 341-2023/MPH-H y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 342-2023/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N.° 02 de los MAYORES METRADOS en la ejecución de la obra: "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA- REGIÓN LIMA - META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL DE CERRADO - CUI 2368440", por el monto de S/ 38,418.68 soles, el cual resulta una incidencia acumulada de 3.92% del monto del contrato, en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo, y a los preceptos legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a la Oficina

REG	1966059
EXP.	683755



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2024-GM/MPH

General de Administración y Finanzas, quienes deberá de disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución, en conformidad con sus funciones y/o autorizaciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR** todo lo actuado y el presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración y Finanzas de esta entidad edil, para las acciones que correspondan, en atención a lo resuelto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a cada uno de los interesados y las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
 Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
 GERENTE MUNICIPAL

**TRANSCRITA:**

C.C. ARCHIVO.

- CONSORCIO PISCIS - ejecutor de obra
- CONSORCIO VEGUETA - supervisor de obra

GDUIYRRDDC

OGAYF